

NOTIFICACION POR AVISO N° 22117

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

INVESTIGADO	YADIRA LEIDY ARDILA
RESPUESTA N°.	SDM-18349-189350-2020
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/18/2020
FIRMADO POR:	JHON ALEXANDER CELY ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO Y LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR SECRETARIA DE MOVILIDAD, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DE LA RESPUESTA AL RADICADO INTERPUESTO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 21 DE ENERO 2021, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE COMUNICAR LA RESPUESTA N° SDM-18349-189350-2020

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 folios copia íntegra la respuesta emitida N°. SDM-18349-189350-2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE ENERO 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE ENERO 2021 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

ELABORO: LINA VARGAS



SECRETARÍA
MOVILIDAD

SDM SC 211307 - 2020

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor(a)

YADIRA LEIDY ARDILA PINZON

CRA 136 A No. 146 - 10

TEL. 3138606035

CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Redimado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	30/12/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Rafael Quintero	Nombre del distribuidor	
C.C.	80033938	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Hado chico reservado	Observaciones	Falta # casa

REF: RTA- SDM 189349 - 189350 - 2020

Respetado(a) señor(a) **YADIRA**:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que los comparendos No. **11001000000019081392** del 04/24/2018, se encuentra en estado **VIGENTE**.

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DI
11001000000019081392	1	79644187	LEONARDO	VARGAS	04/24/2018	WEV515	VIGENTE	390600	0

De igual manera se le informa que, mediante Resolución No. **480185 del 05/25/2018**, se declaró **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** del pago de la multa al propietario del vehículo con placas **WEV515**, así como a la Empresa de Transporte donde se encuentra afiliado el vehículo, por la infracción **C35**, impuesta mediante orden de comparendo No., **19081392** del 04/24/2018.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala, la Ley 769 de 2002 tendrá el siguiente artículo nuevo:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción típica de las infracciones, se observa que las causas que dan lugar a las mismas, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismos de tránsito, así como la persona que se pone a cargo para conducirlo.

Es decir, que al propietario del vehículo con placas **WEV515**, para la fecha de la imposición de la orden de comparendo en mención, tiene la misma obligación del infractor, en el pago de las multas.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: ALCAJAL MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N.º 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG285761148CO

Destinatario

Nombre Razón Social: YADIRA LEIDY ARDILA PINZON
Dirección: CARRERA 136 A No. 146 - 10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 29/12/2020 16:26:35



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En relación a las órdenes de comparendo **11001000000020432951** del 07/07/2018, las cuáles se encuentran en estado **VIGENTE**, se informa que, al propietario del vehículo de placas **WEV515** NO fue declarado como responsable solidario de ninguna de la orden de comparendo antes referenciada, sumado a ello se le informa que a partir de la entrada en vigencia de la **Ley 769 de 2002**, los comparendos no son cargados a la placa del vehículo, sino a la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es tan sólo un referente; no obstante, se le pone de presente la *Resolución 0012379 DE 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"* donde resalta la importancia para adelantar trámites ante el organismo de tránsito, es importante encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SDM SC 211307 - 2020

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor(a)

YADIRA LEIDY ARDILA PINZON

CRA 136 A No. 146 – 10

TEL. 3138606035

CIUDAD

REF: RTA- SDM 189349 – 189350 - 2020Respetado(a) señor(a) **YADIRA:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que los comparendos No. **11001000000019081392** del 04/24/2018, se encuentra en estado **VIGENTE**.

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DI
11001000000019081392	1	79644187	LEONARDO	VARGAS	04/24/2018	WEV515	VIGENTE	3906000	0

De igual manera se le informa que, mediante Resolución No. **480185 del 05/25/2018**, se declaró **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** del pago de la multa al propietario del vehículo con placas **WEV515**, así como a la Empresa de Transporte donde se encuentra afiliado el vehículo, por la infracción **C35**, impuesta mediante orden de comparendo No., **19081392** del 04/24/2018.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala, la Ley 769 de 2002 tendrá el siguiente artículo nuevo:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción típica de las infracciones, se observa que las causas que dan lugar a las mismas, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismos de tránsito, así como la persona que se pone a cargo para conducirlo.

Es decir, que al propietario del vehículo con placas **WEV515**, para la fecha de la imposición de la orden de comparendo en mención, tiene la misma obligación del infractor, en el pago de las multas.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

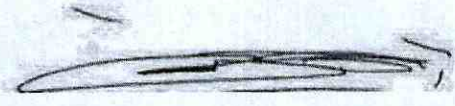
www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En relación a las órdenes de comparendo **11001000000020432951** del 07/07/2018, las cuáles se encuentran en estado **VIGENTE**, se informa que, al propietario del vehículo de placas **WEV515 NO** fue declarado como responsable solidario de ninguna de la orden de comparendo antes referenciada, sumado a ello se le informa que a partir de la entrada en vigencia de la **Ley 769 de 2002**, los comparendos no son cargados a la placa del vehículo, sino a la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es tan sólo un referente; no obstante, se le pone de presente la *Resolución 0012379 DE 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"* donde resalta la importancia para adelantar trámites ante el organismo de tránsito, es importante encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES